



JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA.	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTES	ALEJANDRO ISBET DIAZ LACLAUSTRA ELIANALUCENA PINEDA
DEMANDADOS.	COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA "COODAN"
RADICADO.	050013103011 2020-00256 00 conexo al 2019-00283
TEMA.	Medida embargo remanentes

De conformidad con el art. 466 del C.G.P., se accede a decretar la siguiente medida cautelar:

- El embargo de los remanentes que le quedaren o de los bienes que le llegaren a desembargar al demandado **COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA "COODAN"** con Nit. 890.908.522-0 en el proceso Ejecutivo con radicado 05001 31 03 014 2019 00776 00 que se tramita en el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,

BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.

MACA